



LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

2012

ASUNTO: DECRETO.

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; 28 de Julio de 2016.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, le fue turnado el expediente 50, formado con motivo de la solicitud hecha a esta Soberanía, por parte del Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; a efecto de que se le autorice la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca; el bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros, para ser donado al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En tal virtud, toda vez que se llevó a cabo el estudio y análisis del mismo, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Decreto, bajo los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES.

El 02 de marzo de 2016, mediante oficio GEO/012/2016, el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicitó a esta Soberanía, se le autorice la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca; del bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros, a efecto de otorgarlo en donación a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El 07 de marzo de 2016, la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado; dio cuenta con el oficio LXII/A.L./COM.PERM./4379/2016, a esta Comisión Permanente el contenido del expediente 50, relativo a la solicitud en mención.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Permanente realizó diversos trabajos a efecto de revisar la citada petición, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios de la misma, e integrar el presente Dictamen.



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación al Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; el Honorable Congreso del Estado; es competente para aprobar y autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore del patrimonio del Gobierno del Estado; los bienes muebles o inmuebles, a fin de que éstos puedan donarse.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 25 fracción XXIV, 29, y 37 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene las facultades para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. Del estudio y análisis de la solicitud presentada por el ciudadano Gobernador del Estado; se desprende que el Síndico Primero Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; solicitó al Secretario de Administración del Gobierno del Estado; se otorgue en donación el inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros.

Es de resaltar que en el referido inmueble, se contempla la instalación de una "Clínica de la Mujer Oaxaqueña", *"...que tiene como propósito brindar atención oportuna de diagnóstico de manera segura, con calidad y ética, priorizando la detección y diagnóstico del Cáncer Cervico-Uterino y Mamario, así como, brindar atención en otros ámbitos como psicológico y nutricional, por citar algunos;.."* de esta forma pretenden garantizar el derecho a la Salud aludido en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa tesitura, esta Comisión Permanente considera que el Gobernador del Estado, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución Local puede solicitar a esta Legislatura la autorización para enajenar, hipotecar, gravar o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Estado, cuando el valor de los mismos, sea superior a 6,300 salarios mínimos diarios.

En tal virtud, anteponiendo el bienestar y progreso de los Municipios, esta Comisión Permanente considera de suma importancia poner a consideración de ésta Soberanía que, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, desincorpore del patrimonio del Gobierno del Estado; el bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros; cuyas especificaciones son las siguientes:



COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

- **AL LADO NORTE:** En un solo tramo, en dirección de Poniente a Oriente, mide 92.05 metros y colinda con la Calle Leona Vicario, sin delimitación.
- **AL LADO ORIENTE:** En un solo tramo, en dirección de Norte a Sur, mide 40.95 metros y colinda con la Calle Santa Carolina, sin delimitación.
- **AL LADO SUR:** En una sola dirección de Oriente a Poniente 93.43 metros y colinda con el señor Rubén Villanueva Platas.
- **AL LADO PONIENTE:** En un solo tramo, en dirección de Sur a Norte, mide 34.60 metros y colinda con la Carretera Internacional Cristóbal Colón, sin delimitación.

SUPERFICIE TOTAL: 3,499.477 metros cuadrados.

VALOR CATASTRAL: \$5,787,819.68 (Cinco Millones, Setecientos Ochenta y Siete Mil, Ochocientos Diecinueve Pesos con 08/100 M.N).

En consecuencia, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá de proceder al trámite de la documentación necesaria, con la finalidad de formalizar la donación en mención.

DICTAMEN.

En términos del considerando tercero del presente, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, propone a esta Soberanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado; el bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros.

Así mismo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de su Representante Legal asistido por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, otorgue en donación a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, el bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

Por lo antes fundado y motivado, es pertinente poner a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO.

ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la facultad que le confiere el artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, el bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros; para ser donado al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; toda vez que en el referido inmueble se ha contemplado la instalación de la "Clínica de la Mujer Oaxaqueña".

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Representante legal asistido por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, deberá formalizar la respectiva donación, con el representante legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; ante las instancias legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. El Instrumento mediante el cual se formalice la Donación del bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros, deberá contar con la cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado; esto cuando el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; modifique el objeto y destino para el que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Representante Legal, dará cuenta a éste Honorable Congreso del Estado, el uso que se hiere a la presente autorización.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.
PRESIDENTE.



DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ



DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN